



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 DIC 2010

Expte. N° 25.558/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO – PROGRAMA suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA;  
y

**CONSIDERANDO:**

QUE los objetivos generales y específicos del mismo son los estipulados en el proyecto presentado por esta Universidad para la convocatoria de Intercambio entre Universidades Nacionales (INTER-U) de las Unidades Académicas denominadas FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS y FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES.

QUE a fs. 30 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.417, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 33 mediante Despacho N° 121/10 del 17 de noviembre de 2010, aconseja la aprobación del mencionado Convenio-Programa.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO – PROGRAMA suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades de Ciencias Exactas y Ciencias Naturales, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
U.N.Sa.



CONVENIO ME N° 636 / 10

*Ministerio de Educación*  
*Secretaría de Políticas Universitarias*

**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE SALTA**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Med. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por el Sr. Rector CPN Victor Hugo CLAROS, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio - Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETIVOS**

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Convenio-Programa, los estipulados en el Proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD para la convocatoria de Intercambio entre Universidades Nacionales (INTER-U) de las Unidades Académicas denominadas FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES y que consta en el ANEXO como parte integrante del presente.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al INTER-U, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes, y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en la cláusula cuarta.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado ante LA SECRETARÍA y que fuera aprobado por éste, el que consta en el ANEXO.
- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información que sea necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.



CONVENIO ME Nº 636 / 10

*Ministerio de Educación*

*Secretaría de Políticas Universitarias*

**CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA**

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA un Informe de Avance de la ejecución del proyecto, en la fecha que sea establecida por esta última, y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución de los mismos. LA SECRETARÍA proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

Los montos plurianuales globales por todo concepto, aprobados para la ejecución del proyecto que se encuentran a cargo de LA SECRETARÍA ascienden a PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 42.452).

**SEXTA: FISCALIZACIÓN**

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los subproyectos y actividades aprobadas. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

**OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA**

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

